

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletin*.

*Suscripcion en Santander*:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
*Suscripcion para fuera*.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
 Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. E pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de lo Ayuntamientos, quienes deben dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Abril.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### CONTABILIDAD.

Circular núm. 117.

En el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia núm. 225, correspondiente al día 30 de Marzo próximo pasado, se insertó mi Circular núm. 92, en la cual prevenia á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que antes del 15 del corriente remitieran á este Gobierno el resumen de gastos é ingresos de los presupuestos municipales definitivamente aprobados por los Ayuntamientos y Juntas municipales para el ejercicio de 1886 á 87, y el estado de la recaudación é inversión de fondos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, cuyos datos habian de remitirse á la Direccion General de Administracion Local, en cumplimiento de su Circular inserta en el citado número del BOLETIN OFICIAL. El plazo señalado ha transcurrido con bastante exceso, y, sin embargo, son pocos los Sres. Alcaldes que han cum-

plido lo que se les ordenaba, razón por la que prevengo á los de los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relacion que antes del día 8 del próximo mes de Mayo remitan el resumen y estado aludidos, debiendo poner especial cuidado en cumplimiento de este servicio.

Santander 26 de Abril de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Relacion que se cita en la Circular precedente.

- Alfoz de Lloredo.
- Ampuero.
- Anievas.
- Arenas.
- Argoños.
- Arredondo.
- Astillero.
- Bárcena de Cicero.
- Bárcena de Pie de Concha.
- Bareyo.
- Cabezón de la Sal.
- Cabezón de Liébana.
- Cabuérniga.
- Camaleño.
- Camargo.
- Campó de Yuso.
- Cártes.
- Castañeda.
- Castro ó Cillorigo.
- Colindres.
- Corvera.
- Corrales (Los).
- Enmedio.
- Entrambasaguas.
- Escalante.
- Guriezo.
- Hazas en Cesto.
- Hermandad de Campó de Suso.
- Herrerías.
- Lamason.
- Laredo.
- Liendo.
- Liérganes.
- Limpías.
- Luena.
- Mazcuerras.
- Medio Cudeyo.
- Meruelo.
- Miengo.
- Miera.
- Molledo.
- Noja.
- Ongayo.
- Penagos.

- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Pesquera.
- Pielagos.
- Polaciones.
- Polanco.
- Potes.
- Puente-Viesgo.
- Ramales.
- Rasines.
- Rionansa.
- Riotuerto.
- Rivamontan al Mar.
- Rivamontan al Monte.
- Rozas (Las).
- Ruente.
- Ruesga.
- San Felices de Buelna.
- San Miguel de Aguayo.
- San Pedro del Romeral.
- San Roque de Riomiera.
- Santa Cruz de Bezana.
- Santiurde de Reinosa.
- Santiurde de Toranzo.
- Santoña.
- San Vicente de la Barquera.
- Selaya.
- Soba.
- Solórzano.
- Tojos (Los).
- Tresviso.
- Tudanca.
- Udias.
- Valdeprado.
- Valderredible.
- Val de San Vicente.
- Vega de Liébana.
- Vega de Pás.
- Villacarriedo.
- Villaescusa.
- Villaverde de Trucios.

#### CARCELES

Circular núm. 118.

A fin de que los Ayuntamientos que constituyen los partidos judiciales de Santander, Torrelavega, Reinosa, Cabuérniga y Ramdes, tengan conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por contingente para gastos carcelarios en el ejercicio de 1886-87 he acordado se inserten á continuación los repartimientos que han tenido efecto entre los mismos,

aprobados por la Comisión provincial. Santander 24 de Abril de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Repartimiento de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido de esta ciudad.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota que corresponde á cada uno.	
	Pesetas.	Cts.
Santander y sus cuatro lugares..	20996	95
Astillero. . . . .	166	18
Camargo. . . . .	452	80
Pielagos. . . . .	671	98
Santa Cruz de Bezana.	236	68
Villaescusa. . . . .	177	41
<b>Total. . . . .</b>	<b>22102</b>	<b>»</b>

Repartimiento del partido de Torrelavega.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota que corresponde á cada uno.	
	Pesetas.	Cts.
Torrelavega. . . . .	1260	45
Reocin. . . . .	361	08
Corrales de Buelna. . .	334	18
Arenas. . . . .	294	64
Santillana. . . . .	251	79
Ongayo. . . . .	239	84
Molledo. . . . .	245	24
San Felices. . . . .	191	78
Cieza. . . . .	147	17
Miengo. . . . .	145	74
Alfoz de Lloredo. . . .	122	62
Polanco. . . . .	117	18
Cártes. . . . .	106	87
Bárcena Pié de Concha.	97	54
Anievas. . . . .	83	88
<b>Total. . . . .</b>	<b>4000</b>	<b>»</b>

Repartimiento del partido de Reinosa.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota que corresponde á cada uno.	
	Pesetas.	Cts.
Campo de Yuso.	256	67
Armedio.	501	62
Hermanidad de Campoo de Suso.	594	63
Reinosa.	980	85
Las Rozas.	270	88
S. Miguel de Aguayo.	68	33
Santiago de Reinosa.	206	25
Valdeolea.	402	49
Valdeprado.	317	18
Valderredible.	1212	51
Pesquera.	34	46
<b>Total.</b>	<b>4831</b>	<b>87</b>

Repartimiento del partido de Cabuérniga.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota que corresponde á cada uno.	
	Pesetas.	Cts.
Polaciones.	179	02
Tudanca.	161	08
Los Tojos.	240	75
Ruente.	367	71
Cabezon de la Sal.	734	90
Mazcuerras.	647	38
Cabuérniga.	594	16
<b>Total.</b>	<b>2925</b>	<b>»</b>

Repartimiento del partido de Ramales.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota que corresponde á cada uno.	
	Pesetas.	Cts.
Suba.	737	85
Arredondo.	244	90
Ruesga.	368	55
Rasines.	311	58
Ramales.	303	68
<b>Total.</b>	<b>1966</b>	<b>50</b>

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

Núm 116.  
Relación de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Arsenio de Odriozola acompañado del auxiliar facultativo D. Rainon de Co lo por varios pueblos de los partidos judiciales de Reinosa y Santander, en los días que á continuación se expresan:

Unico periodo del 3 al 8 de Mayo próximo, ambos inclusivos.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado.	Representante.	Término.	Operación.	Demarcación.
4096	Compromiso.	D. Rufino Pineda Don.	De Santander.	Alduso y Requejo.		Idem.
4097	Esperanza.	Miguel Lopez Salces.	De Reinosa.	Requejo.		Idem.
4098	Desengaño.	El mismo.	Idem.	Idem.		Idem.
4095	La Teresa.	Felipe Santiago Perez	De Santander.	Rumoroso.		Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial según previenen los artículos 31 de la ley de minas vigente y 45 del Reglamento para su ejecución para conocimiento de los registradores y dueños de las minas colindantes.

Santander 26 de Abril de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCIÓN DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4107.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D Jacinto Villegas Aguayo, vecino de Alfoz de Lloredo ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Manuela de mineral plomo y calamina al sitio que llaman Torre del pueblo de Ciguenza, término del lugar de Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo que linda al Norte y demás vientos con carretera concejil de Ciguenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la casa de Francisco Riloba, desde él se medirán en dirección Este

trescientos metros hasta intostar con la mina Vicenta, al Norte, trescientos metros, al Sur otros trescientos y al Oeste doscientos metros.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de este día se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Abril de 1886.—Claudio Aldaz.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este centro que la epidemia del cólera se ha extendido en varios puntos del Golfo de Venecia, habiéndose asimismo presentado esta enfermedad en el puerto de Brindisi (provincia de Nápoles):

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha acordado hacer extensiva la orden de 15 de Marzo último que declaró sucio el puerto de Venecia á todos los demás comprendidos en el Golfo de este nombre y declarar igualmente sucios los puertos del distrito de Brindisi.

En su virtud, los buques procedentes del Golfo de Venecia, á cuyos puertos se hace extensiva, la referida orden de 15 de Marzo, y los del distrito de Brindisi, serán despedidos á lazareto sucio para cumplir la cuarentena correspondiente, quedando comprendidos en esta disposición los buques que hayan salido de dichos puertos desde el día 15 inclusive del mes de la fecha; y serán sometidos á tres días de observación en el puerto de llegada las embarcaciones de origen de los demás puertos del Adriático no mencionados en esta orden.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1886.—El Director general, Julian de Zugasti.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas y Comandante general de Cauta.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

En poder del Fiel del barrio del Camino de esta Villa, se halla prendada y puesta en custodia, una novilla de tres años de edad, color encendido, astas negras y aceradas, la que se encontró causando daños en la mies del Salzar de dicho barrio.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla previo pago de gastos de custodia, daños causados y demás; advirtiéndole que trascurridos quince días sin que nadie la reclame, será vendida en remate público.

Ampuero 23 de Abril de 1886.—El

Alcalde, Leandro de Carranza.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.

Terminado el apéndice del amillaramiento, base del reparto de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que de él puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

San Felices y Abril 20 de 1886.—El Alcalde, Antonio Gonzalez del Rivero.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA.

El día 12 del corriente mes se reunieron en el pasto comun á otras de D. Jacinto Cuevas Solórzano, vecino de este Ayuntamiento, siete ovejas con dos crias color de todas negro, y ocho tienen cortada á la mitad la oreja derecha, en poder de cuyo señor se encuentran.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de sus dueños, á quienes se les entregarán previo el pago del costo de guardería y este anuncio.

Ruiloba y Abril 19 de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Gonzalez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, durante el tercer trimestre del actual ejercicio, ó sea en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Sesión del día 9 de Enero.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Muñedas una instancia de Alejo Barona Gomez, solicitando un terreno herial en el sitio de las Granjas de dicho pueblo, como sobrante de la vía pública, para edificar una casa vivienda.

Eliminar del reparto municipal á los señores curas párrocos y economos de la localidad, por lo tocante á los haberes que como tales perciben del Tesoro público, en virtud de lo prevenido por el Sr. Gobernador en 30 de Noviembre próximo pasado relevándoles de las cuotas que les han sido impuestas por dicho concepto.

Solicitar las leñas y maderas que para el consumo de hogares se consideran necesarias en el próximo año forestal de 1886 á 87, para los pueblos de Escobedo, Herrería, Revilla é Igollo.

Sesión del día 16.

Declararse incompetente la Corporacion para conocer en la queja producida por la Junta administrativa de Camargo sobre perjuicios que dice producen las tierras que arrastran las aguas que bajan de las minas de dicho pueblo, pidiendo la variacion de su curso, y que abran las alcantarillas, en atencion al trascurso del tiempo y la aquiescencia de dicho vecindario de Camargo.

Autorizar al Secretario del Ayuntamiento, para la expedición y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio de 1885 á 86.

Proceder á la instalacion y constitu-

ción de la Junta de amillaramiento, dando posesión del cargo á los individuos que componen en los términos que dispone el Reglamento de amillaramientos de 30 de Setiembre último.

Sesión del dia 30.

Conceder á la señora presidenta de Religiosas Carmelitas de Maliaño un terreno erial, como sobrante en la via pública, de 15 metros de longitud por 8 de latitud, solicitado para plaza de dicho convento.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador de veintisiete del actual, por el cual se confirma el acuerdo de la misma concediendo á D. Juan Dúbeda como sobrante de la via pública un terreno erial para construir una cuadra, denegando la reclamación que contra dicho acuerdo habia presentado su convecino D. Simón Cagigas.

Expedir á instancia de D.ª Jacoba Agüero certificación de las fincas que á su nombre se hallen inscritas en el libro amillaramiento.

Dar principio á la mayor brevedad posible á los trabajos de refundición del amillaramiento, nombrando al efecto el personal necesario é idonío de entre los individuos que componen la junta y escribientes que tambien se crean necesarios.

Sesión del dia 6 de Febrero.

Conceder á Nicolas Canal Arriola 1 arca 78 centiáreas de terreno erial como sobrante de la via pública para edificar una casa vivienda para sí y su familia.

Pasar á informe de la junta administrativa de Maliaño una instancia de D. Narciso Escajedo Crespo y otros convecinos oponiéndose á la concesión de un terreno erial solicitado por José Escajedo Mier como sobrante de la via pública para edificar una cuadra pajar.

Pasar á informe de la junta administrativa de Maliaño una instancia de Juan Salcoines Casuso de la misma vecindad, oponiéndose á la concesión de un terreno erial que como sobrante de la via pública, solicita Francisco Suarez su convecino, para edificar una cuadra pajar.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Maliaño, una instancia de Patricio Cacho Escajedo, de la misma vecindad, solicitando la apertura de un terreno erial que dice ha cerrado indebidamente su convecino Ramon Escajedo Canal.

Consignar en el presupuesto adicional corriente la cantidad que se ha considerado ó considere necesaria para los trabajos de refundición de amillaramiento, y nombrar para estos dos escribientes auxiliares agregados á la junta como necesarios al efecto.

Sesión del dia 27.

Acceder á la instancia presentada por D. Juan Peña Arce vecino de Revilla, solicitando la instalación de un Estanco en su casa habitación situada en el barrio de Tarrío de dicho pueblo, por las razones que expresa en la misma y por el servicio militar que prueba ha prestado con lalicencia absoluta que acompañe.

Anunciar por término de treinta dias la pretension producida por José Fructoso Gurochategui vecino de Muriedas de que se le concedan tres ó cuatro campos de tierra de terreno erial en los campos de cabia de dicho pueblo, para edificar una casa vivienda, á fin de que los que deseen oponerse lo verifiquen dentro de dicho término.

Sesión del dia 6 de Marzo.

Conceder á Francisco Grijuela Fuente vecino de Igollo, como sobrante de la via pública, en el sitio del cabido de dicho pueblo 7 areas y 12 centiarias de terreno erial para edificar una casa vivienda para sí y su familia.

Prevenir á D. Ramon Escajedo vecino de Maliaño que en el término de quinto dia reponga la cerradura que sin autorización alguna ha puesto en el sitio de Fontania en el ser y estado que antes tenia, por los perjuicios que ocasionan según lo informado por la Junta administrativa de referido pueblo.

Denegar la instancia de D. Victor Fuente Maza vecino de Parbayon, pidiendo el reintegro ó devolución de las cuotas que por reparto municipal le han señalado por este Ayuntamiento y ha satisfecho según los recibos que acompaña á dicha instancia; en atención á considerársele obligado á satisfacerlas tanto estas como las que en lo sucesivo se le señalen con arreglo á su riqueza imponible y en conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª del art. 138 de la ley municipal.

Acceder á una instancia producida por D. Ramon Reigadas vecino de Camargo solicitando la compensación de 5741 pesetas 23 céntimos en que como Depositario resultó alcanzado en la cuenta liquidada en 31 de Octubre de 1884 al cesar en el cargo, en atención á que en la cuenta que rindió como tal Depositario en el ejercicio de 1880 á 81, resultó un alcance á su favor y contra los fondos municipales de 8213 pesetas 10 céntimos cuya cuenta fué aprobada por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Sesión del dia 13 de Marzo.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Muriedas dos instancias de José Alvarez Ateca y Genaro Fernandez de la misma vecindad, solicitando terreno en el sitio del pozo de dicho pueblo como sobrante de la via pública para edificar dos casas viviendas para sí y su familia.

Señalar como único Colegio electoral para las elecciones de Diputados á Cortes el salón de la casa Consistorial, anunciándose por medio de edictos que se publicaron en todos los pueblos de la sección.

Admitir la alzada que interpone D. Victor Puente Maza solicitando la revocación del acuerdo tomado por la Corporación, denegándole la pretensión de que fuese eliminado del reparto municipal, y que se le devolviesen las cuotas que por tal concepto tiene pagadas elevando el expediente á la Excm. Diputación provincial para la resolución que corresponda.

Declarar á los señores curas y Maestros del distrito exentos de la contribucion por reparto municipal que se les ha impuesto y tener en cuenta su importe de 338 pesetas, 39 céntimos al liquidar con el recaudador, rebajándole esta cantidad de la cuenta general.

Pasar á la Comisión de caminos y servidumbres para sí informe una instancia de Ramon Lopez vecino de Maliaño, quejándose de que su convecino Juan Rivas obstruye una carretera pública en el barrio de Feiro de dicho pueblo.

Prevenir al Alcalde de barrio de Herrera que en el preciso término de quince dias obligue á D. Ramon Palazuelos Cagigas á dar principio á las Obras de la fuente llamada de la Cabeza de las que es rematante.

Manifiestar á D. Marcelino Santuola vecino de Santander que la derrama del

reparto municipal correspondiente al presente ejercicio se halla ajustada á las prescripciones legales, y que para su satisfacción se le dirija copia del acuerdo y la liquidación que solicita en su instancia.

Nombrar comisionado al Secretario del Ayuntamiento para la traslación de los mozes del actual Reemplazo á la Capital y su presentación ante la Comisión Provincial el dia 2 de Abril proximo para el juicio de exenciones.

Imponer el recargo municipal para el próximo ejercicio de 1886 á 87, como recursos legales para enjugar el déficit del presupuesto ordinario de este ejercicio el 18 por 18 sobre las cuotas de la contribución territorial el 16 por 100 sobre las de tarifa de la matrícula industrial, el 100 por 100 sobre el cupo de consumos, y el 10 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.

Aprobar el extracto de las sesiones del actual trimestre.

Camargo 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Calisto de la Torre.—El Secretario, Ramon de la Torre.

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE CAMARGO

AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 86

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Estado demostrativo de los ingresos y gastos ocurridos en el tercer trimestre del año económico actual con arreglo al presupuesto vigente cuyo estado se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 166 de la ley municipal.

INGRESOS. Ptas. Cts.

Resultas en 31 de Diciembre en favor de la caja.	1485	21
Ingresos extraordinarios y eventuales.	39	50
Recursos legales para cubrir el deficit de concursos.	3954	91
Idem id. del reparto municipal.	1224	36
Resultas de años anteriores por adición.	5741	23

Suman los Ingresos. 12445 21

GASTOS. Ptas. Cts.

Gastos del Ayuntamiento obligatorio y de necesidad.	918	75
Material de oficinas.	117	75
Suscripciones autorizadas.	12	34
Gastos de quintas.	58	75
Estadísticas, repartos y amillaramientos.	87	50
Corrección publica.	226	40
Pago de contribuciones á la Hacienda.	2.833	68
Resultas de obligaciones cumplidas que quedaron sin satisfacer.	5.741	23

Suman los gastos. 9.996 40

RESUMEN.

Importan los ingresos.	12.445	21
Idem los gastos.	9.996	40

Saldo á favor de los fondos 2.448 81

Valle de Camargo 24 de Abril de 1886.—El Secretario, Ramon de la Torre.—V.º B.º, El Alcalde, Calisto de la Torre.

Providencias judiciales

EDICTO.

DON FRANCISCO SALVIDEA Y ARGALUSA, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Castro-Urdiales.

En uso de la jurisdicción que con arreglo á la Ley me corresponde como Fiscal de las informaciones sumarias que estoy instruyendo en averiguación de la ausencia y paradero de los individuos siguientes: Lino Felipe del Arco y Cantero hijo de Hilario y Estanislada, natural de esta Villa, Julian Camilo de Heros y Liendo de Ramon y Rosario natural de id. Angel José Martin de Arzuvide y Elosegui de Santiago y Petra natural de Campijo, Ramon Victoriano de Larrea y Echavarri de Ramon y Agustina, natural de esta villa, Restituto Francisco de Garay y Abascal de José y Marcelina natural de id. José Fermín del Sol y Liendo de Meliton y Fermína, natural de Campijo, Antonio Lopez Corral de Manuel y Bonifacia natural de Almansa (provincia de Leon) Sebero Daniel de Rocillo y Martinez de Romualdo y Saturnina natural de idem. Claudio Pedro Carasa y Perez de Pedro y Narcisa natural de id. Fermín Florencio de Cantero y Helguero de Saturnino y Fermína natural de id. Venancio Pio de Iberlucea y Fernandez de Lucas y Sebastiana natural de idem Felipe Neri de la Llama y Quintana de Francisco y Angela natural de id. Santiago Maximo de Hoz y Aspiazu de Nicolas y Juana natural de id. y Francisco Emiliano de Heros y Liendo pertenecientes á esta inscripción marítima que á su debido tiempo no se presentaron al alistamiento del dia 6 de Diciembre último para ingresar en el servicio de la Armada.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á dichos individuos para que en el término de cincuenta dias á contar desde la fecha de esta publicación, comparezcan en el local de esta Ayudantia de Marina á fin de ingresar por su turno correspondiente en el servicio de la Armada; pues de no verificarlo, serán declarados como profugos, ateniéndose á las responsabilidades que marca la ley.

Castro-Urdiales 19 de Abril de 1886.—Francisco Salvidea.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez. Esta casa pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que hay de venta toda clase de modelación para Ayuntamientos y Juzgados municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

1885-86.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	Nombre del Comprador.	Su domicilio.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazo adelantado.	Fecha de los vencimientos.	Importe en Ptas. Cs.	Boletín en que se avisó.	Días en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES
1	D. Francisco Gutierrez.	Villar.	Rústica.	Propias.	1101	Soba.	8	11 Enero 1886.	47 50	5 Enero 1886.	12 Febrero 1886	
2	Nicolás Cavia.	Santander.	»	Clero.	1585-89	C. ó Cillorigo.	20	1.º Febrero.	11 25	6 Febrero.	4 Marzo.	
3	El mismo.	»	»	»	1583-84	»	20	»	9 25	»	»	
4	El mismo.	»	»	»	1409-11	»	20	»	12 50	»	»	
5	César Mazorra y Compañía.	Reinosa.	Urbana.	Estado.	3 57-11	Saro.	15	21.	109 70	»	»	
6	Enrique Guerra.	Comillas.	Rústica.	Clero.	5386 68	Cártes.	16	27.	62 76	»	»	
7	El mismo.	»	»	»	5364-75.	»	16	»	56 50	»	»	
8	El mismo.	»	»	»	1888-90.	»	16	»	75 25	»	»	
9	Justo Encinas.	Potes.	»	»	9055-967 15	»	16	»	76 88	»	»	
10	Francisco Peñas Diaz.	Dobres.	»	»	1650-55.	C. de Liebana.	20	9. Marzo.	41 63	3 Marzo.	16 Abril.	
11	Nicolás Cavia.	Santander.	»	»	1816 21	Vega Liebana.	20	»	37 50	»	»	
12	El mismo.	»	»	»	5551-59	C. ó Cillorigo.	20	»	62 50	»	»	
13	Antonio Alvarez.	»	»	»	703-21	»	20	»	70	»	»	
14	Isidro Sierra.	Polientes.	»	Propias. Clero.	14891511 1257	Villacarriedo.	6	31.	300	»	»	
15	Julian Diaz Rábago.	Reinosa.	»	»	4117-87	Valderredible.	20	20.	422	»	»	
16	Tomás Seco Campo.	Los Corrales.	»	»	7252-55	Campó de Suso	20	12.	560	»	»	
17	El mismo.	»	»	»	7257-65 7720 5050 60. 50 62 84	Valdeprado.	20	11.	212 50	»	»	

Santander 8 de Abril de 1886.

El Administrador,

Damian Gonzalez.